



Oficio Núm. 500/1342/2013

México, DF, a 03 de abril de 2013

**CC. Titulares de los Órganos Administrativos
Desconcentrados, Titulares de las Entidades del Sector,
Delegados y Delegadas en las Entidades Federativas.
Presente.**

Hago referencia al Programa de Blindaje Electoral 2013 (PBE), implementado por esta Unidad Administrativa en términos de lo previsto por el artículo 17 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de proteger los recursos públicos asignados a los programas sociales durante los procesos electorales locales que se desarrollan en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, hasta el día de la jornada electoral a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

Al respecto, una de las Acciones Centrales del PBE, establecidas en el punto 2.1.3 del Oficio Circular 500/002/2013, se denomina **"Resguardo del parque vehicular, 48 horas previas a la jornada electoral"**, cuya finalidad es evitar que el parque vehicular de la SEDESOL sea utilizado con fines distintos a aquellos para los cuales está específicamente destinado, por lo que como medida de transparencia, los vehículos asignados a las Delegaciones de la SEDESOL, sus Entidades Sectorizadas y Órganos Administrativos Desconcentrados, deberán permanecer bajo custodia de un responsable que ustedes designen desde las 9:00 horas del viernes 5 de julio y hasta las 24:00 horas del domingo 7 de julio de 2013.

Para tal efecto y, con la finalidad de llevar a cabo en tiempo y forma esta acción, será necesario que la Delegación a su cargo, en coordinación con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, remita a la Dirección General Adjunta de Legalidad y Transparencia, **a más tardar el viernes 7 de junio del año en curso**, los listados del parque vehicular propio y arrendado, tanto de la Delegación, como de las Entidades Sectorizadas y Órganos Administrativos Desconcentrados con presencia en el Estado, con las siguientes especificaciones:

1.- Cada Entidad Sectorizada y Órgano Administrativo Desconcentrado deberá emitir oficio dirigido al licenciado Oscar Ernie Orozco Perea, Director General Adjunto de Legalidad y Transparencia en esta Unidad a mi cargo, a través del cual se autorice la verificación del resguardo del parque vehicular.

De igual forma, se deberá señalar al servidor público que atenderá la diligencia –de preferencia el Encargado Administrativo– así como el servidor público designado como responsable del resguardo de las llaves de los vehículos verificados.

En ese sentido, esta Unidad Administrativa sugiere que el responsable de las llaves de los vehículos resguardados sea el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Encargado Administrativo u homologo o el Titular de la Oficina Regional y/o Almacén de la Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado correspondiente.

2.- Llenar el listado del parque vehicular en el formato elaborado por esta Unidad (Anexo 1). Cada Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado deberá entregar un solo listado, el cual incluirá **todos** los vehículos que tienen asignados, inclusive aquellos que se encuentren en Almacenes u Oficinas Regionales.

Dichos listados deberán estar firmados y rubricados por el Titular de la Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado en el Estado, así como por el Encargado Administrativo y el responsable del resguardo de las llaves.

Es importante tener presente que, en caso de hacer un uso indebido de vehículos que no sean reportados en el listado, se dará vista al órgano Interno de Control para que proceda conforme a derecho.

Asimismo, para los casos particulares señalados a continuación, deberá observarse lo siguiente:

- a) **Vehículos en reparación** (descompuestos o en mantenimiento).- Se deberá remitir la orden de reparación u orden de servicio del taller o agencia que resguardará el vehículo, en donde se señale el domicilio y nombre del responsable del lugar, presentando original para su cotejo el día de la verificación.
- b) **Vehículos siniestrados (robo, pérdida total o daños por colisión)**.- Se deberán remitir los documentos de la aseguradora u orden de servicio o, en su caso, acta del Ministerio Público, presentando original para su cotejo el día de la verificación.
- c) **Vehículos utilizados en comisión**.- Se deberá remitir el oficio de comisión en el que se señale el nombre del servidor público comisionado, los datos del vehículo asignado (marca, modelo, año y número de placas), el motivo y fecha de la comisión. Dicho oficio deberá ser firmado por el Subdelegado de Administración o servidor público con cargo similar en la Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado correspondiente; también deberá remitirse carta responsiva del servidor público comisionado (ANEXO 2), presentando originales para su cotejo el día de la verificación.



- d) **Vehículos en proceso de baja, donación, transferencia, comodato, baja definitiva u otro supuesto similar**, que se encuentren en el domicilio de la Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado correspondiente.- Para acreditar estos supuestos, deberá remitirse copia del oficio de baja, dictamen técnico, contrato de transferencia, documento que acredite el comodato o la donación según corresponda, presentando los originales para su cotejo el día de la verificación.
- e) **Vehículos resguardados a 30 minutos o más de distancia de la Delegación SEDESOL u Oficina Estatal (Diconsa, Liconsa, Oportunidades, etc.)**.- Para la atención de este inciso, será necesario remitir carta responsiva (ANEXO 3), suscrita por el encargado del almacén u Oficina Regional en la que se señale la información de TODOS los vehículos, incluyendo los datos de aquellos siniestrados, en reparación o en comisión. Para tal efecto, deberá citarse marca, modelo, año, color y placas; domicilio del almacén u Oficina Regional; nombre, cargo y firma del servidor público encargado del almacén y del servidor público responsable del resguardo de las llaves, presentando los originales para su cotejo el día de la verificación.

3.- Toda la documentación señalada anteriormente, deberá suscribirse en al menos cuatro tantos, para su entrega el día de la verificación a las partes firmantes en las actas de resguardo (ANEXO 4).

4.- Con el propósito de agilizar la revisión el día de la verificación, se solicita ordenar los vehículos de manera consecutiva a la numeración del listado del parque vehicular o, en su defecto, identificar los vehículos en el parabrisas o caja.

5.- Una vez verificados los vehículos (viernes 5 de julio), serán elaboradas las correspondientes actas de resguardo por cada Entidad Sectorizada u Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEDESOL en el Estado que se trate. Dichas actas serán firmadas por el Titular del lugar del resguardo, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación, el resguardante de las llaves, el representante de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, el representante del Órgano Interno de Control en la SEDESOL y dos testigos de asistencia designados por el responsable.

Asimismo, se solicita su apoyo para que los días viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de julio, en seguimiento a la acción de resguardo vehicular, se permita el acceso al personal de esta Unidad a mi cargo, así como al adscrito al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, para que se realice una supervisión de los vehículos resguardados, de la cual se elaborará el acta correspondiente.

En ese tenor, conforme a las atribuciones que las Reglas de Operación de los Programas Sociales establecen a esta Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia a mi cargo, en materia de "Acciones de Blindaje Electoral", además se realizarán visitas a los inmuebles de la Delegación Federal y Entidades Sectorizadas con presencia en el Estado, para verificar que no se encuentre material o propaganda política dentro de las instalaciones que pudiera influir en la jornada electoral, lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 235, en relación con el diverso 347 inciso f), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 235

1. *En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 230 de este Código y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate."*

"Artículo 230

...
2. *En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:*

- a) Las autoridades federales, estatales y municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección; y*
- b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones."*

"Artículo 347

1. *Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

...
f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."

Para llevar a cabo las acciones de resguardo vehicular y de verificación de inmuebles, durante los días 5, 6 y 7 de julio del año en curso, se solicita su valioso apoyo para que se ponga a disposición del personal comisionado un vehículo no balizado, para efectos de los traslados correspondientes.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que en caso de existir alguna irregularidad en el desarrollo del resguardo vehicular, como en la verificación de las instalaciones de referencia, se deberá asentar en el acta correspondiente dicha situación, para los efectos legales conducentes.

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

De igual forma, les informo que he designado al Lic. Omar Enrique Méndez Arias, Subdirector de Monitoreo de Acciones de Transparencia, como enlace de esta Unidad a mi cargo en el desarrollo de la implementación de las acciones de resguardo vehicular y puede ser localizado en el teléfono 53 28 50 00, extensión 51685.

Finalmente, agradezco las facilidades otorgadas para la realización de estas acciones, con la que se reitera el compromiso de la SEDESOL con la legalidad, la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas en la protección de los programas sociales.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente
La Abogada General y
Comisionada para la Transparencia.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of two large loops and a horizontal line across the middle.

María Evangélica Villalpando Rodríguez.

C. c. p. Mtra. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.

